

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ORELLANA LA VIEJA A N-430 POR ACEDERA “NUEVA VARIANTE A LA LOCALIDAD DE ORELLANA LA VIEJA”.

En Orellana la Vieja, a 17 de noviembre de 2020

REUNIDOS



De una parte, D. JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA, Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de noviembre 2020.



Y de otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de fecha 30 de octubre de 2020, del que se da cuenta al Pleno.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Ejerce estas competencias la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz *“también cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal”*.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, *“la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios”*.

TERCERO.- Por último y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)”*.

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano directivo competente de la Junta de Extremadura para la adopción de este Convenio es el Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Y por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este Convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

QUINTO.- El proyecto de la obra denominado "*Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana*", propone una nueva variante al sur de la localidad de Orellana (Badajoz), que conectará la carretera autonómica EX-115 con la calle Reyes Huertas de la localidad. Esta variante comienza en la glorieta existente de la carretera EX-115, en el P.K. 18+800, coincidiendo los primeros metros con el vial que da acceso al "Poblado de Confederación". El final de la variante proyectada coincide con la glorieta existente en la intersección entre Ronda Palacio y la Calle Reyes Huertas. Dicha glorieta será ejecutada nuevamente para adaptarla a los nuevos viales proyectados.

La variante diseñada es una carretera de nuevo trazado, formada por una sección de 12 metros de anchura que consta de carriles de 3,00 metros de anchura para cada sentido de circulación; carril bici de 2,00 metros de ancho en el margen derecho y acerado de 2,00 metros en ambos márgenes, cumpliendo ampliamente los objetivos de movilidad de esta Consejería, con el objeto de facilitar el acceso desde el municipio de Orellana la Vieja a la zona de ocio denominada "*Playa de Orellana*".

En el término municipal de Orellana la Vieja se encuentra la primera playa de interior de toda España con bandera azul por su accesibilidad, la calidad de sus aguas o la información ambiental que se ofrece a los usuarios. Esta zona de baño, conocida como "*Costa Dulce*", y que también es sendero y puerto deportivo azul, recibe sus aguas del embalse de Orellana, que es una de las pocas zonas húmedas de Extremadura que están incluidas en la lista de humedales de importancia internacional.

El municipio tiene un casco urbano central, de obligado tránsito para el acceso a la zona de playa y recreo, consistente en calles estrechas y sinuosas que dificultan el itinerario desde las carreteras BA-101, Orellana la Vieja a N-430 por Acedera, y EX-115, Campanario a Navalvillar de Pela a la zona Sur de la localidad. Todo esto minimiza el desarrollo empresarial del sector turístico de la localidad, siendo éste un motor económico principal de la misma, lo que hace urgente y necesario la ejecución del proyecto de la "*Nueva variante a la localidad de Orellana*", objeto del presente Convenio.

Desde el año 1.999 se han venido realizando estudios sobre diferentes alternativas para conectar la zona turística con las carreteras adyacentes, ante la imposibilidad de acondicionar como acceso de autobuses de grandes dimensiones algunas de las calles de la localidad. Esta situación se ha agravado considerablemente en los últimos años, donde en la época estival, y con motivo de la obtención de la bandera azul de la playa de Orellana, el número de usuarios en algunos momentos es superior a 10.000 personas/diarias, lo que conlleva un tráfico que colapsa el centro de la población en determinados momentos del día, siendo especialmente peligroso el paso de innumerables autobuses, debido a la longitud de estos vehículos y a las maniobras que han de realizar para poder circular por algunas calles de acceso a la zona de esparcimiento y ocio.

Además, para agravar aún más la situación descrita, el enclave turístico de la playa de Orellana hace que el usuario de la carretera, al circular, se encuentre intempestivamente con peatones procedentes tanto del municipio, como del denominado "Poblado de Confederación", así como con alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria de Hostelería y Turismo, ubicado en las proximidades a la playa, que habitualmente hacen este recorrido a pie, viéndose así comprometida la seguridad vial, especialmente del peatón, que en este caso es el usuario más vulnerable, por la estrechez de las calles y sus Acerados.

Con el fin de mejorar la seguridad de todos los usuarios de la vía, y poder además contribuir al desarrollo económico del municipio y sus alrededores facilitando un acceso más corto y directo a la zona de playa tanto para turistas como para los vecinos Orellana y municipios cercanos, se ha proyectado la variante de nuevo trazado cuyas características se han descrito y constan en el proyecto cuya financiación es objeto del presente Convenio.

De entre todas las alternativas estudiadas, la proyectada es la que se ha considerado más adecuada técnicamente por ser el acceso más corto y directo, además de por ocupar una menor superficie y tener menor afección medioambiental, al atravesar una zona de menor valor ecológico. Además, tal y como hemos señalado anteriormente, con estas actuaciones proyectadas, se evitarán las múltiples situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico y los peatones en la actualidad en el acceso existente a la playa, contribuyendo así a potenciar el desarrollo turístico y por tanto económico de la zona.

SIXTO.- Este proyecto es de común interés tanto para la Diputación Provincial de Badajoz como para la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

SÉPTIMO.- En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas Administraciones tienen interés en que las obras contempladas en el proyecto denominado "*Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana*" se lleven a cabo, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de favorecer el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, mejorar la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de servicio viario para procurar una mejora en la conexión con la zona de ocio, lo que permitirá fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 3 de septiembre de 2020, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero de 2020).

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente Convenio, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el "*Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana*" con una longitud aproximada de 920 metros y que conectará la carretera autonómica EX-115 (Campanario a Navalvillar de Pela), en el P.K. 18+800, con la calle Reyes Huertas desde la que se accede a la Playa de Orellana.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para la seguridad vial como para el desarrollo socioeconómico de las localidades de Orellana la Vieja y demás de la comarca.

Este impacto positivo de la obra contenida en el “*Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana*” se valora fundamentalmente en que este municipio tiene un casco urbano central, de obligado tránsito para el acceso a la zona de playa y recreo, consistente en calles estrechas y sinuosas que dificultan el itinerario desde las carreteras BA-101 (Orellana la Vieja a N-430 por Acedera) y EX-115 (Campanario a Navalvillar de Pela) a la zona Sur de la localidad. Todo esto minimiza el desarrollo empresarial del sector turístico de la localidad, siendo éste el motor económico principal de la misma, lo que hace urgente y necesario la ejecución de la obra contenida en el meritado “*Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana*”.

El enclave turístico de la playa de Orellana hace que el usuario de la carretera, al circular se encuentre con peatones procedentes tanto del municipio, como del denominado “*Poblado de Confederación*” y alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria de Hostelería y Turismo, ubicado en las proximidades a la playa, que habitualmente hacen este recorrido a pie, viéndose reducida la seguridad vial, especialmente del peatón, que en este caso es el usuario más vulnerable, por la estrechez de las calles y sus acerados.

Con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios de la vía, y poder además contribuir al desarrollo económico del municipio y sus alrededores facilitando un acceso más corto y directo a la zona de playa tanto a turistas como a los vecinos Orellana y municipios cercanos, se ha proyectado la variante de nuevo trazado, formada por una sección de 12 metros de anchura que consta de carriles de 3,00 metros de anchura para cada sentido de circulación; carril bici de 2,00 metros de ancho en el margen derecho; y acerado de 2,00 metros en ambos márgenes.

De entre todas las alternativas estudiadas, la proyectada es la que se ha considerado más adecuada técnicamente por ser el acceso más corto y directo, además de por ocupar una menor superficie y tener menor afección medioambiental, al atravesar una zona de menor valor ecológico. Además, tal y como hemos señalado anteriormente, con estas actuaciones proyectadas, se evitarán las múltiples situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico y los peatones en la actualidad en el acceso existente a la playa, contribuyendo así a potenciar el desarrollo turístico y por tanto económico de la zona.

En consecuencia, a través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por dicha Administración mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2020, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado el “*Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana*”, en el que se describen las inversiones a realizar, adjuntándose al presente Convenio la relación por capítulos del presupuesto total de las obras como **Anexo I**.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- CUANTÍA.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS, (703.369,05 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, que corresponde al 50% del coste de ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana”, que se estima en un total de 1.406.738,10 euros.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 160040000 G/353B/76200, Proyecto 20200043, correspondiendo 363.840,00€ a la anualidad 2020, 169.764,53€ a la anualidad 2021 y 169.764,52€ a la anualidad 2022, de conformidad con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2020	16004	160040000 G/353B/76200	FI20000002	20200043	363.840,00 €
2021	16004	160040000 G/353B/76200	FI20000002	20200043	169.764,53 €
2022	16004	160040000 G/353B/76200	FI20000002	20200043	169.764,52 €

La aportación acordada se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este Convenio, se minorará la subvención de la Junta de Extremadura en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

No obstante lo anterior, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 703.369,05 €.

Por su parte, la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, que se corresponde con el 50% del coste presupuestado para la ejecución de las obras, (703.369,05 €), se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320/45300/65002, de conformidad con la siguiente previsión:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	0,00 €
2021	333.604,53 €
2022	369.764,52 €
TOTAL	703.369,05 €

Las aportaciones provinciales anteriores podrán ser ajustadas en función de la ejecución de la obra, sin que sea necesaria una modificación del presente Convenio.

CUARTA- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A). PAGO:

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2020: (363.840,00 €).

El importe previsto para la anualidad de 2020 se realizará en un solo pago:

Primer y único pago anticipado por importe de 363.840,00€ que se abonará a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.

ANUALIDAD 2021: (169.764,53 €).

El importe previsto para esta anualidad, (169.764,53 €), se abonará en un único pago, una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior (363.840,00 €), dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2021.

ANUALIDAD 2022: (169.764,52 €).

El importe previsto para esta anualidad, (169.764,52 €), se abonará en un único pago, una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior por las dos Administraciones intervinientes, (503.369,06 €), dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 30 de junio de 2022.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2022 se deberá realizar por importe de la cuantía total abonada en 2022 por las dos Administraciones intervinientes, (539.529,04 €), en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos y pagos a cuenta recibidos.

B). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación del órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al **Anexo II**.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1.- Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de la subvención.

2.- Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

3.- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.

4.- Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 30 de junio de 2022. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

En cualquier caso, en relación al plazo de vigencia del convenio habrá que estar a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto establece que: "1º La duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

5.- Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo de la Diputación, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

7.- Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana", tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se hayan determinado en el Anejo correspondiente del proyecto mencionado o cualquier otro que se redacte con posterioridad, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

8.- A incorporar la carretera resultante al Catálogo de Carreteras Provinciales y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Extremadura en cada momento vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente Convenio.

9.- A aportar el 50 % del importe de las actuaciones correspondientes a los puntos anteriores, que se estiman en su conjunto en un total DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (1.406.738,10 €); y por tanto, de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (703.369,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65002 de los Presupuestos de la Diputación.

10.- A hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante, desde el momento de su puesta en servicio.

11.- A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de este Convenio.

12.- Cualesquiera otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Y será presidida por el Director General con competencias en infraestructuras viarias de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la Comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y FINANCIACIÓN

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

OCTAVA.- EFICACIA

La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta, teniendo en cuenta que de conformidad con la estipulación quinta, apartado 4, del Convenio, el plazo de ejecución de las obras finaliza el 30 de junio de 2022.

NOVENA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente Convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la Legislación básica del Estado en Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

**DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN
COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA SECRETARIA GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE
MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
*P.D. Resolución de 13 de mayo de 2020
DOE núm. 92, de 14 de mayo*



Fdo: José Luis Andrade Piñana

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ



Fdo: Miguel Ángel Gallardo Miranda



ANEXO I

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "NUEVA VARIANTE A LA LOCALIDAD DE ORELLANA"

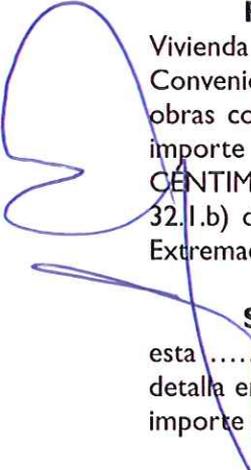
RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	%	IMPORTE
1 TRABAJOS PREVIOS	0,60%	5.473,12
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	14,03%	127.650,39
3 FIRMES Y PAVIMENTOS	38,46%	349.809,72
4 DRENAJE	18,54%	168.690,57
5 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	8,23%	74.836,70
6 ORDENACION DE ACCESOS	1,33%	12.061,48
7 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS	8,64%	78.631,58
8 ESPACIOS LIBRES	3,11%	28.245,47
9 SERVICIOS AFECTADOS	4,53%	41.250,13
10 RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ARQUEOLOGIA	0,60%	5.500,00
11 SEGURIDAD Y SALUD	1,30%	11.850,87
12 GESTIÓN DE RESIDUOS	0,62%	5.657,26
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	100,00%	909.657,29
Gastos generales	13,00%	118.255,45
Beneficio industrial	6,00%	54.579,44
Suma		1.082.492,18
IVA	21,00%	227.323,36
I PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		1.309.815,54
HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO		9.421,50
Deducciones o incrementos (obra oficial, reforma, etc)	0,00%	0,00
Suma		9.421,50
IVA	21,00%	1.978,52
		11.400,02
HONORARIOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	0,85%	7.732,09
Deducciones o incrementos (obra oficial, reforma, etc)	0,00%	0,00
Suma		7.732,09
IVA	21,00%	1.623,74
		9.355,83
CONTROL DE CALIDAD Y GEOMÉTRICO	3,00%	27.289,72
Deducciones o incrementos (obra oficial, reforma, etc)	0,00%	0,00
Suma		27.289,72
IVA	21,00%	5.730,84
		33.020,56
A HONORARIOS		53.776,41
EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES (PENDIENTE DE VALOR SUELOS)		43.146,15
Suma		43.146,15
IVA	0,00%	0,00
B EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES		43.146,15
2 = HONORARIOS + EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES		96.922,56
A+B		

ANEXO II

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D/D^a, con NIF nº, órgano competente, en su
calidad de de la Diputación Provincial de Badajoz, con NIF nº,

CERTIFICO:



PRIMERO.- Que con fecha ... de ... de 2020, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz firmaron un Convenio de Colaboración sobre la concesión de una subvención para la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de nueva variante a la localidad de Orellana", por importe de SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCO CENTIMOS (703.369,05 €), todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se detallan, por el siguiente importe de euros.

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

CUARTO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).



Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz,

EL

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.